

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-2728 *Anuncio de desistimiento de licitación de la enajenación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública, Cuesta, Canales y Corona.*

Resultando que el Boletín Oficial de Cantabria nº 55, de fecha 19 de marzo de 2019, se ha publicado anuncio relativo a la licitación del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública, Cuesta, Canales y Corona.

Resultando que se ha detectado un error no subsanable en los pliegos de cláusulas.

Visto el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando por lo expuesto, la necesidad de revisar y modificar los pliegos reguladores de la contratación y demás documentos del expediente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019 acuerda:

Primero. Desistir del procedimiento de licitación convocado para la adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública "Cuesta, Canales y Corona", por la siguiente causa:

Se ha detectado un error no subsanable en los pliegos de cláusulas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante, donde ha sido publicada la licitación.

Tercero. Iniciar un nuevo procedimiento de licitación, llevando a cabo la revisión y modificación de los pliegos reguladores de la contratación y demás documentos del expediente.

Lo que se hace público indicando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes; transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera notificado la resolución, podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición, si fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Udías, 21 de marzo de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/2728

CVE-2019-2728